



ACUERDO DE CONCEJO N°084-2024-MDPN

Pueblo Nuevo, 10 de diciembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

La sesión Ordinaria de Concejo N°23 de fecha 06 de diciembre del 2024, el Memorandum N°08720-2024/GM/MDPN/DMM de Gerencia Municipal, Opinión Legal N°0147-2024-MDPN/SAJ, emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica, Informe N°00872-2024-/CAGS/SGDEL/MDPN emitido por el Subgerente de Desarrollo Económico Local, Informe N°0362-2024/USPSAS/MDPN/LJVCH emitido por la Jefe de la Unidad de Salud Pública, Salud Animal y Salubridad, sobre aprobación de proyecto: "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA CRIANZA DE GANADO PORCINO, OVINO, VACUNO, CAPRINO, EQUINO Y AVES DENTRO DE LA ZONA URBANA Y PERIFERICAS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA**", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan respectivamente que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y las organizaciones.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece Derecho a la Salud: Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, el artículo 9°.- Política Nacional de Salud, de la misma ley acotada señala que: El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud.



A.C. N°084-2024-MDPN

Que, el numeral 3.2. del Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: “Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales”.

Que, la Ley General de la Salud N°26842, establece en su Título Preliminar lo siguiente: I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable.

Que, el Art. 4° del Decreto Legislativo N°1059 – Ley General de Sanidad Agraria – SENASA, organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura.

Que, en virtud del Art. 9° de la referida Ley, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dicta medidas fito y zoonositarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades, el SENASA ha propuesto la aprobación del Reglamento del Sistema Sanitario porcino con el objeto de prevenir, controlar y erradicar las enfermedades de mayor importancia económica en la ganadería porcina del país.

Que, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, acatando todos los dispositivos legales que versan sobre la materia, se adecua a la Ley N°26842 – Ley General de Salud, la cual en su Art. 103° establece que “La protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, compartiendo funciones las Municipalidades con el área de salud para realizar campañas de control de epidemias y sanidad animal, orientadas a fiscalizar y controlar elementos contaminantes de la atmosfera y del medio ambiente, que atentan contra la salud de los vecinos.

Que, en los últimos años en el distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha y en sus anexos han proliferado en forma alarmante la crianza de ganado vacuno, ovino, porcino; asimismo se ha detectado la crianza de aves de corral en pésimas condiciones que atentan contra la salud, situación que motiva la aparición de insectos (moscas) y como consecuencia, la aparición de enfermedades en los hogares de la zona.

Que, bajo ese contexto la Jefe de la Unidad de Salud Pública, Salud Animal y Salubridad a través de su Informe N°0362-2024/USPSAS/MDPN/LJVCH presenta la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA CRIANZA DE GANADO PORCINO, OVINO, VACUNO, CAPRINO, EQUINOS Y AVES DENTRO DE LA ZONA URBANA, Y PERIFERICAS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, para que sea revisado por la subgerencia de Asesoría Jurídica y

2 de 4





A.C. N°084-2024-MDPN

posterior a ello pueda ser sustentado en la próxima sesión de concejo para su aprobación.

Que, a través del Informe N°00872-2024-CAGS/SGDEL/MDDPN emitido por el Subgerente de Desarrollo Económico Local considera viable la propuesta de la ordenanza municipal que prohíbe la crianza de ganado porcino, ovino, vacuno, caprino, equinos y aves dentro de la zona urbana y periféricas del distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Que, mediante Opinión Legal N°0147-2024-MDPN/SAJ emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica que la parte técnica ha emitido el Informe N°827-2024-CAGS/SGDEL/MDPN argumentando que es viable la aprobación de la propuesta de ordenanza municipal proyecto de ordenanza municipal que Prohíbe la crianza de ganado porcino, ovino, vacuno, caprino, equipo y aves dentro de la zona urbana y periféricas del distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha. Que este despacho opina que el **Proyecto de ordenanza municipal que Prohíbe la crianza de ganado porcino, ovino, vacuno, caprino, equinos y aves dentro de la zona urbana y periféricas del distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha**, es viable habiendo determinado que la municipalidad es competente; el presente informe es conforme 1.1 Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, Principios del Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N°27444, por ello **se recomienda** se eleve a sesión de concejo conforme a la Ley N°27972 artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL numeral 8) aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Gerente Municipal - Abg. Daniel Martínez Melchor a través del Memorandum N°08720-2024/GM/MDPN/DMM, remite todo lo actuado a Secretaría General referente al **Proyecto de Ordenanza Municipal que Prohíbe la crianza de ganado porcino, ovino, vacuno, caprino, equinos y aves dentro de la zona urbana y periféricas del distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha**, para ser elevado a sesión de concejo.

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 06 de diciembre del 2024 luego de las deliberaciones, debates y consultas absueltas por la Jefe de la Unidad de Salud Pública, Salud Animal y Salubridad, el pleno del concejo municipal, aprueba por MAYORIA el **Proyecto de Ordenanza Municipal que Prohíbe la crianza de ganado porcino, ovino, vacuno, caprino, equinos y aves dentro de la zona urbana y periféricas del distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha**.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el inciso 26) Art. 9° y Art. 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por MAYORIA adopta el siguiente:

3 de 4



A.C. N°084-2024-MDPN

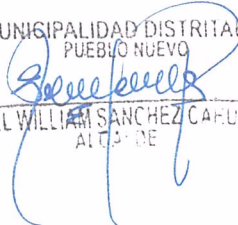
ACUERDO:

ARTICULO 1°. - APROBAR, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA CRIANZA DE GANADO PORCINO, OVINO, VACUNO, CAPRINO, EQUINOS Y AVES DENTRO DE LA ZONA URBANA Y PERIFÉRICAS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, conforme a lo establecido en los Informes Técnicos N°0362-2024/USPSAS/MDPN/LJVCH, N°00872-2024-CAGS/SGDEL/MDDPN y Opinión Legal N°0147-2024-MDPN/SAJ, y de conformidad por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para los fines correspondientes.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Unidad de Tecnología de la Información para su PUBLICACION en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/>

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO

ING. ABEL WILLIAM SANCHEZ CARUANA
ALCALDE